

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Cuatro de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2020-00036-00.
Demandante: EDGAR ESPINOSA MACHADO
Demandado: LUIS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – EDGAR ESPINOSA MACHADO:

1º) Copia de contrato de compraventa de fecha 5 de marzo de 2019, celebrado entre EDGAR ESPINOSA MACHADO y LUIS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ sobre el vehículo Chevrolet Aveo, modelo 2010, placa ICR 310, matriculado en la ciudad de Ibagué.

2º) Certificado de tradición del vehículo ICR 310.

3º) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – LUIS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ:

1º) No solicitó no sé decretan.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.043 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Noviembre 8 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**